

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2025
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2025

MINISTERIO	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	PARTIDA	12
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS	CAPÍTULO	07

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Aumentar el nivel de compromiso y cumplimiento de la calidad de servicio de los prestadores de servicios sanitarios, a través del proceso de fiscalización, promoviendo las condiciones para que rindan cuentas a la ciudadanía.	Nivel de compromiso y cumplimiento de la calidad de servicio de las empresas sanitaria	<u>Eficacia/Proceso</u> 1. Porcentaje de controles de calidad del agua potable y de efluentes de plantas de tratamiento de aguas servidas realizados en el año t, respecto del total de controles programados realizar en el año t.	(N° de controles de calidad del agua potable y de efluentes de plantas de tratamiento de aguas servidas realizados en el año t/N° total de controles de calidad del agua potable y de efluentes de plantas de tratamiento de aguas servidas programados realizar en el año t)*100	102.00 % (179.00 / 175.00)*100	102.00 % (203.00 / 200.00)*100	100.00 % (200.00 / 200.00)*100	100.00 % (200.00 / 200.00)*100	1
Gestionar oportunamente la revisión de los planes de desarrollo y elaboración de los estudios tarifarios según normativa, velando por el aseguramiento del consumo humano y usos productivos de agua potable a un precio justo, en un contexto de cambio climático y crisis hídrica.	Oportuna elaboración e intercambios, de Estudios tarifarios por los servicios sanitarios prestados según normativa.	<u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de estudios tarifarios de concesionarias sanitarias elaborados por la SISS e intercambiados con la concesionaria en el plazo establecido en DFL N°70/88.	(N° de Estudios tarifarios elaborados por la SISS e intercambiados con las concesionarias en el plazo establecido en DFL N°70/88 en el año t /N° Estudios tarifarios que debe elaborar la SISS e intercambiar con la concesionaria, conforme al DFL N°70/88 en el año t)*100	100.00 % (2.00 / 2.00)*100	100.00 % (8.00 / 8.00)*100	100.00 % (22.00 / 22.00)*100	100.00 % (6.00 / 6.00)*100	2

Gestionar oportunamente la revisión de los planes de desarrollo y elaboración de los estudios tarifarios según normativa, velando por el aseguramiento del consumo humano y usos productivos de agua potable a un precio justo, en un contexto de cambio climático y crisis hídrica.	Oportuna revisión de los Planes de Desarrollo de las concesionarias	<u>Eficacia/Proceso</u> 3. Porcentaje de Planes de desarrollo de concesionarias sanitarias revisados por la Superintendencia en el periodo, respecto del total de planes de desarrollo que deben ser revisados en el periodo.	(N° de Planes de desarrollo de las concesionarias sanitarias revisados por la Superintendencia en el año t/N° Total de planes de desarrollo que deben ser revisados en el año t)*100	100.00 % (40.00 / 40.00)*100	100.00 % (17.00 / 17.00)*100	100.00 % (50.00 / 50.00)*100	100.00 % (59.00 / 59.00)*100	3
Aumentar el nivel de compromiso y cumplimiento de la calidad de servicio de los prestadores de servicios sanitarios, a través del proceso de fiscalización, promoviendo las condiciones para que rindan cuentas a la ciudadanía.	Nivel de compromiso y cumplimiento de la calidad de servicio de las empresas sanitarias	<u>Eficacia/Producto</u> 4. Porcentaje de fiscalizaciones realizadas a Establecimientos Industriales que deben cumplir la norma de descarga DS MOP N°609/98 al alcantarillado público, realizadas en el año t.	(N° de fiscalizaciones realizadas en el año t a Establecimientos Industriales que deben cumplir el DS MOP N°609/98/Catastro de Establecimientos Industriales que deben cumplir el DS MOP N°609/98 vigentes en diciembre del año (t-2)) *100	4.00 % (117.00 / 2928.00)*100	4.00 % (116.00 / 2900.00)*100	4.00 % (116.00 / 2895.00)*100	4.00 % (116.00 / 2890.00)*100	4
Aumentar el nivel de compromiso y cumplimiento de la calidad de servicio de los prestadores de servicios sanitarios, a través del proceso de fiscalización, promoviendo las condiciones para que rindan cuentas a la ciudadanía.	Nivel de compromiso y cumplimiento de la calidad de servicio de las empresas sanitarias.	<u>Eficiencia/Producto</u> 5. Porcentaje de obras físicas realizadas por las empresas sanitarias que, conforme a sus Planes de Desarrollo tendrían que haber sido terminadas dentro del año t-1, fiscalizadas por la SISS a nivel nacional en el año t.	(N° de obras físicas realizadas por las empresas sanitarias, que presentan un nivel de avance físico igual o superior al 70% en el año t-1 fiscalizadas por la SISS en el año t /N° de obras físicas realizadas por las empresas sanitarias que presentan un nivel de avance físico igual o superior al 70% en el año t-1)*100	70.00 % (575.00 / 822.00)*100	70.00 % (649.00 / 927.00)*100	70.00 % (767.00 / 1095.00)*100	70.00 % (575.00 / 822.00)*100	5

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2025

Servicio no formula Indicadores nuevos 2025.

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Servicio no solicita eliminar Indicadores del formulario H.

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2025, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 La Ley faculta a la Superintendencia para realizar controles de la calidad del agua potable y de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas servidas que operan en el país. De acuerdo al presupuesto disponible, la SISS realiza estos controles a través de laboratorios especializados.
De acuerdo al análisis de riesgos realizados por la SISS y al presupuesto disponible se elabora en enero de cada año, el programa de los controles a realizar a través la contratación de laboratorios acreditados.
A través de estos controles, se busca validar la información remitida en los procesos de autocontrol de calidad del agua potable y de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas servidas remitidas por las empresas sanitarias, verificando que cumplan con la normativa vigente. Así como también, permite velar por la protección del medioambiente, previniendo la contaminación de los cuerpos receptores de las descargas de las PTAS
- 2 Se entiende por intercambio en plazo, a lo señalado en la legislación vigente respecto del artículo 6 del D.S. MINECON 453/89, que señala que a más tardar, cinco meses antes del término de vigencia de las tarifas, la Superintendencia debe intercambiar los estudios con la concesionaria, ante notario. Dentro de los procesos tarifarios existe la posibilidad que la SISS acuerde con la empresa sanitaria una postergación y suspensión (por fuerza mayor, o para retardar un estudio tarifario con el objeto de hacerlo coincidir en tiempo con otro estudio tarifario) o prórroga (mantener la tarifa existente por otros 5 años, de acuerdo al artículo 12 del DFL 70). En este último caso, el estudio tarifario no se realiza (y en consecuencia, no se intercambia) porque el proceso de cálculo tarifario tomó una vía alternativa. Debido a lo anterior, como evidencia del cumplimiento podrán presentarse los siguientes tipos de documentos para evidenciar el comportamiento y cumplimiento del indicador dependiendo del escenario de cada estudio a intercambiar: Actas de intercambio, actas de prórroga, oficios de postergación, oficios de suspensión y/o resoluciones de suspensión de los estudios.
Los intercambios programados a realizar durante el año 2024 serán debidamente identificados mediante certificado emitido por el Jefe de la División de Concesiones en el cual se informará el n° de acta de intercambios que se presentarán como medio de verificación. Lo anterior, considerando que en una misma acta se podrán registrar más de un intercambio.
En el caso que uno de estos intercambios programados se decida postergar para el próximo año, siempre y cuando que su nueva fecha sea menor o igual a la correspondiente a los cinco meses antes del término de vigencia de las tarifas, este intercambio se deberá rebajar del n° de intercambios comprometidos. Lo anterior, lo cual deberá ser justificado, como medio de

verificación, por certificado emitido por el Jefe de la División de Concesiones

- 3 De acuerdo a la normativa vigente, las empresas de servicios sanitarios deben elaborar para cada una de las localidades del país, un plan de desarrollo de largo plazo, con el objetivo de asegurar el servicio de agua potable, de alcantarillado y de tratamiento de aguas servidas a toda la población. Dichos planes de desarrollo deben ser aprobados por la Superintendencia y deben actualizarse al menos cada cinco años, de modo de asegurar su vigencia y adecuación a la demanda actualizada de la población. Este indicador mide la proporción de planes de desarrollo revisados por la SISS, respecto del total de planes de desarrollo que deben ser revisados en el año t.
- Planes de Desarrollo revisados significa, en términos generales, analizar la definición, capacidad y programación de obras de infraestructura sanitaria e inversiones asociadas, propuestas por cada empresa y que le permitirán asegurar la calidad y continuidad de los servicios sanitarios que presta en cada una de las localidades que componen su territorio operacional, con un horizonte de 15 años. En lo particular, se analiza:
- Proyección de demanda
 - Capacidad y calidad de fuentes de agua potable, con especial atención a aquellas afectadas por sequía
 - Balances oferta-demanda de toda la infraestructura (producción, distribución, recolección y disposición)
 - Ampliación de infraestructura en razón del déficit existente
 - Reposición de infraestructura
 - Criterios de medioambiente (cuando corresponda)
- 4 El artículo 2 de la Ley N° 18.902 otorga a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la responsabilidad del control de los residuos industriales líquidos, vinculados a la prestación de los servicios sanitarios, en particular de los establecimientos afectos al DS MOP N° 609/98, norma que regula las descargas de Riles a los sistemas de alcantarillado público. Dicha norma establece que corresponderá a los prestadores de servicios sanitarios la fiscalización del cumplimiento de esta norma, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervigilancia de la SISS. En este contexto, la Superintendencia realiza fiscalizaciones a los establecimientos industriales, con el objetivo verificar el cumplimiento de esta normativa en el ámbito medioambiental.
- El proceso de medición se realiza cuantificando el porcentaje de fiscalizaciones realizadas -en el año t- a los establecimientos industriales que deben dar cumplimiento al DS MOP N° 609/98 identificados en el Catastro de Establecimientos Industriales a diciembre del año t-2.
- El catastro de establecimientos industriales se actualiza de acuerdo a la información que reportan las empresas sanitarias a esta Superintendencia, respecto de las actividades económicas que descargan sus riles a las redes de alcantarillado público, proceso que es dinámico.
- 5 1. Las obras factibles de fiscalizar corresponden a todas aquellas comprometidas en los planes de desarrollo en el año t-1 y que presentan un avance físico igual o superior al 70% al 31 de diciembre del año t-1, entre las cuales se encuentran las obras terminadas en el año t-1.
2. La información del avance físico es remitido en el proceso de autocontrol de las empresas sanitarias en el primer trimestre del año t.